



SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

<p>PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>Año. 75 pesetas. Semestre 50 — Trimestre 30 —</p> <p>Número suelto, cincuenta céntimos. Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a una peseta la línea.</p>	<p>Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiendo hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el <i>Boletín Oficial del Estado</i>. — (Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.</p>	<p>PUNTO DE SUSCRIPCIÓN</p> <p>En la Intervención de la Diputación durante las horas de oficina.</p> <p>Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETÍN OFICIAL.</p> <p>Suscripciones y anuncios se servirán previo pago.</p>
--	---	---

Número 257

Sábado 16 de Noviembre de 1946

(Franqueo concertado)

Página 1

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

GOBIERNO CIVIL

Junta provincial de Beneficencia

Fundación «Pósito Pío», de Pozaldez

ANUNCIO

Habiéndose acordado por esta Junta provincial de Beneficencia conceder las dotes de la Fundación benéfica «Pósito Pío», de Pozaldez, correspondiente al año 1945, a razón de 250 pesetas; por el presente anuncio se cita a las que se crean con derecho a percibir este beneficio.

A tal efecto, presentarán en la Secretaría de esta Junta, dentro de los treinta días siguientes a la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, instancia debidamente reintegrada, dirigida a mi Autoridad como Presidente de la Junta, a la que se acompañarán las partidas de nacimiento y matrimonio, y si alegasen como título preferente ser huérfanas, la de defunción de su padre o padres, si fueran de doble vínculo, expedida por el juez municipal. También deberán acompañar certificaciones de no poseer bienes y de buena conducta, expedidas por la Alcaldía.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1946. — El Gobernador civil, Tomás Romojaro.

3.596

Fundación de «don Pedro Fernández de Soria», en Renedo y Río seco

ANUNCIO

Habiéndose acordado por la Junta provincial de Beneficencia conceder la dote de 400 pesetas, correspondiente a esta Fundación, por el año 1945, se hace

público por el presente anuncio, advirtiéndose que dicha dote corresponde a las huérfanas de Río seco.

Las interesadas que se crean con derecho a este beneficio, pueden solicitarlo de mi Autoridad, como Presidente de la Junta, por medio de instancia a la que se acompañará las partidas de nacimiento y matrimonio y si alegasen como título preferente el ser huérfanas, la defunción de su padre, expedida por el Juez municipal. También deberán acompañar certificaciones de no poseer bienes y de buena conducta, expedidos por la Alcaldía.

En el caso de ser varias las solicitantes, serán preferidas las que acrediten ser parientes del fundador, y en su defecto, las huérfanas.

El plazo para solicitar esta concesión será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1946. — El Gobernador civil-Presidente, Tomás Romojaro.

3.595

Fundación de «don Pedro Fernández de Soria», en Zaratán y Renedo

ANUNCIO

Habiéndose acordado por la Junta provincial de Beneficencia conceder la dote de 200 pesetas, correspondiente a esta Fundación, por el año 1945, se hace público por el presente anuncio, advirtiéndose que dicha dote corresponde a las de Renedo.

Las interesadas que se crean con derecho a este beneficio, pueden solicitarlo de mi Autoridad, como Presidente de la Junta, por medio de instancia, a la que se acompañarán las partidas de nacimiento y matrimonio, y si alegasen como título preferente el ser huérfanas, la defunción de su padre, expedidas por el Juez municipal. También deberán acompañar certificaciones de no poseer bienes y de buena conducta, expedidas por la Alcaldía.

En el caso de ser varias las solicitantes, serán preferidas las que acrediten ser parientes del fundador y, en su defecto, las huérfanas.

El plazo para solicitar esta concesión será de treinta días, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Valladolid, 8 de Noviembre de 1946. El Gobernador civil-Presidente, Tomás Romojaro.

3.594

GOBIERNO CIVIL

Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

Junta provincial de precios

CIRCULAR NÚM. 481

Nuevos precios para el arroz

A partir del día 15 de los corrientes, cumplimentando lo dispuesto en la circular número 596, de la Comisaría General (*Boletín Oficial del Estado* número 275 del 2 de Octubre de 1936), los precios únicos de venta que regirán para el arroz en esta provincia, serán los siguientes:

Arroz blanco corriente, almacenista a detallista, 2,62 pesetas kilogramo; al público consumidor, 2,80 pesetas kilogramo.

Arroz blanco especial, almacenista a detallista, 4,32 pesetas kilogramo; al público consumidor, 4,50 pesetas kilogramo.

Los precios anteriores no podrán ser incrementados bajo ningún pretexto.

Lo que se publica para general conocimiento y cumplimiento.

Valladolid, 13 de Noviembre de 1946. El Gobernador civil-presidente, Tomás Romojaro Sánchez.

3.738

Delegación de Hacienda de la provincia de Valladolid

Sección Provincial de Administración Local

CUPOS ANTICIPABLES

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda, a propuesta del Consejo Administrador del FONDO DE CORPORACIONES LOCALES, acordó, con fecha 23 de Octubre de 1946, fijar en las cantidades que a continuación se indican los CUPOS ANTICIPABLES de compensación municipal que a continuación se indica, así como los tantos por ciento y cantidades a anticipar, pertenecientes a los Ayuntamientos de esta provincia.

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
Aguasal	2.291,18	1.718,38	429,59
Aldea de San Miguel	6.090,65	4.567,99	1.142,00
Aldeamayor de San Martín	35.706,59	26.779,94	6.694,98
Almaraz de la Mota	6.613,06	4.959,79	1.239,95
Amusquillo	22.235,23	16.676,42	4.169,10
Arroyo de la Encomienda	10.693,79	8.020,34	2.005,08
Bahabón	7.105,22	5.328,92	1.332,23
Barcial de la Loma	23.739,45	17.804,59	4.451,15
Barruelo	8.225,00	6.168,75	1.542,19
Becilla de Valderaduey	37.675,17	28.256,38	7.064,09
Benafarces	19.055,96	14.291,97	3.573,00
Berceruelo	5.786,36	4.339,77	1.084,94
Berrueces	20.893,52	15.670,14	3.917,53
Bocigas	5.833,33	4.375,00	1.093,75
Bocos de Duero	6.385,00	4.788,75	1.197,19
Bolaños de Campos	11.936,39	8.952,30	2.238,07
Brahojos	19.704,18	14.778,13	3.694,53
Bustillo de Chaves	8.391,72	6.293,79	1.573,45
Cabezón de Pisuerga	38.070,74	28.553,05	7.138,26
Cabezón de Valderaduey	2.850,94	2.138,20	534,55
Cabreros del Monte	25.932,30	19.449,22	4.862,30
Campaspero	9.284,85	6.963,64	1.740,91
Canillas de Esgueva	14.786,18	11.089,63	2.772,41
Carpio (El)	45.660,23	34.245,18	8.561,30
Casasola de Arión	31.205,33	23.404,00	5.851,00
Castrillo Tejeriego	19.696,25	14.772,19	3.693,05
Castrobol	11.617,00	8.712,75	2.178,19
Castrodeza	27.704,22	20.778,17	5.194,54
Castromonte	23.068,80	17.301,60	4.325,40
Castroña	44.097,54	33.073,15	8.268,29
Castroponce de Valderaduey	23.383,53	17.537,65	4.384,41
Castroverde de Cerrato	15.210,81	11.408,11	2.852,03
Cervillejo de la Cruz	18.703,76	14.027,82	3.506,96
Ciguñuela	13.250,00	9.937,50	2.484,38
Cuenca de Campos	37.712,00	28.284,00	7.071,00
Curiel	19.601,39	14.701,04	3.675,26
Esguevillas de Esgueva	17.785,00	13.338,75	3.334,69
Fontihoyuelo	14.218,72	10.664,04	2.666,01
Fuente Olmedo	5.865,25	4.398,94	1.099,74
Gallegos de Hornija	9.794,68	7.346,01	1.836,50
Gatón de Campos	17.764,20	13.323,15	3.330,79
Laguna de Duero	25.127,05	18.845,29	4.711,32
Marzales	6.657,25	4.992,94	1.248,23
Matapozuelos	21.038,71	15.779,03	3.944,76
Matilla de los Caños	10.132,90	7.599,67	1.899,92
Melgar de Abajo	20.618,92	15.464,19	3.866,05
Melgar de Arriba	30.486,33	22.864,75	5.716,19
Monasterio de Vega	10.861,93	8.146,45	2.036,61
Moral de la Reina	22.364,68	16.773,51	4.193,38
Morales de Campos	11.757,70	8.818,27	2.204,57
Mucientes	41.000,00	30.750,00	7.687,50
Mudarra (La)	17.224,12	12.918,09	3.229,52
Muriel de Zapardiel	12.549,97	9.412,48	2.353,12
Nueva Villa de las Torres	19.033,33	14.275,00	3.568,75
Olmos de Esgueva	16.131,15	12.098,36	3.024,59
Olmos de Peñafiel	19.464,47	14.598,35	3.649,59
Palacios de Campos	16.809,16	12.606,87	3.151,72
Parrilla (La)	10.724,00	8.043,00	2.010,75
Pedrosa del Rey	31.079,95	23.309,96	5.827,49
Peñafiel	55.236,29	41.427,22	10.356,81
Pesquera de Duero	18.784,95	14.088,71	3.522,18
Pollos	2.977,97	2.233,48	558,37
Puente Duero	8.836,70	6.627,53	1.656,88
Quintanilla del Molar	13.290,98	9.968,24	2.492,06

AYUNTAMIENTOS	Cupo anual anticipable	Cantidad a anticipar	Corresponde al trimestre
Quintanilla de Trigueros	14.053,74	10.540,30	2.635,07
Renedo de Esgueva	14.863,16	11.147,37	2.786,84
Roales	15.175,00	11.381,25	2.845,32
Ródilana	21.768,51	16.326,38	4.081,59
Roturas	6.313,25	4.734,94	1.183,74
Rubí de Bracamonte	10.279,70	7.709,77	1.927,44
Saelices de Mayorga	12.889,10	9.666,82	2.416,70
San Martín de Valvení	20.550,52	15.412,89	3.853,22
San Pablo de la Moraleja	4.551,00	3.413,25	853,31
San Pedro de Latarce	43.700,00	32.775,00	8.193,75
San Pelayo	8.508,00	6.381,00	1.595,25
San Román de Hornija	19.850,42	14.887,82	3.721,95
San Salvador	6.000,33	4.500,25	1.125,06
Santovenia de Pisuerga	5.780,57	4.335,42	1.083,86
San Vicente del Palacio	4.945,65	3.709,24	927,31
Sardón de Duero	14.343,20	10.757,40	2.689,35
Seca (La)	44.000,00	33.000,00	8.250,00
Siete Iglesias de Trabancos	45.822,00	34.366,50	8.591,62
Tamariz de Campos	20.689,05	15.516,78	3.879,20
Torrecilla de la Orden	32.860,34	24.645,26	6.161,32
Torrecilla de la Torre	4.865,12	3.648,84	912,21
Torre de Esgueva	4.160,00	3.120,00	780,00
Torrescárcela	6.039,96	4.529,97	1.132,49
Traspinedo	18.423,00	13.817,25	3.454,31
Trigueros del Valle	17.505,42	13.129,06	3.282,26
Unión de Campos (La)	28.594,15	21.445,61	5.361,40
Urueña	24.133,03	18.099,77	4.524,94
Valbuena de Duero	39.920,25	29.940,19	7.485,05
Valdearcos de la Vega	9.900,00	7.425,00	1.856,25
Valdunquillo	23.974,00	17.980,50	4.495,12
Vega de Ruiponce	33.842,00	25.381,50	6.345,38
Velascálvaro	19.200,20	14.400,15	3.600,04
Velilla	18.717,69	14.038,27	3.509,57
Velliza	16.033,60	12.025,20	3.006,30
Villabaruz	19.499,70	14.624,77	3.656,19
Villabrágima	16.479,01	12.359,26	3.089,81
Villacid de Campos	18.669,69	14.002,27	3.500,57
Villaco	10.950,51	8.212,88	2.053,22
Villasper	11.095,70	8.321,77	2.080,44
Villafranca de Duero	15.450,00	11.587,50	2.896,87
Villafrechós	33.378,18	25.033,63	6.258,41
Villafuerte	26.260,66	19.695,50	4.923,88
Villagómez la Nueva	12.978,15	9.733,62	2.433,41
Villalán de Campos	13.263,13	9.947,35	2.486,84
Villalón de Campos	47.664,79	35.748,59	8.937,15
Villanubla	40.562,31	30.421,73	7.605,43
Villanueva de Duero	4.100,00	3.075,00	768,75
Villanueva de la Condesa	6.163,36	4.622,52	1.155,63
Villasexmir	7.796,88	5.847,66	1.461,91
Villavaquerín	23.737,01	17.802,76	4.450,69
Villavellid	15.862,34	11.896,75	2.974,18
Villaverde de Medina	37.570,52	28.177,89	7.044,47
Wamba	22.516,66	16.887,50	4.221,88
Zorita de la Loma	1.883,71	1.412,78	353,20
Langayo	22.084,24	16.563,18	4.140,79
Vega de Valdetronco	17.899,24	13.424,43	3.356,11
Campillo (El)	13.306,03	9.979,52	2.494,88
Castrejón	10.746,12	8.059,59	2.014,90
Castrillo de Duero	20.368,20	15.276,15	3.819,04
Castro nuevo de Esgueva	22.795,00	17.096,25	4.274,06
Cistérniga	25.997,66	19.498,24	4.874,56
Cogeces del Monte	25.100,23	18.825,17	4.706,29
Gería	12.751,98	9.563,99	2.391,00
Gomeznarro	6.135,20	4.601,40	1.150,35
Manzanillo	5.036,36	3.777,27	944,32
Megeces de Iscar	3.283,55	2.462,66	615,66
Moraleja de las Panaderas	4.730,73	3.548,05	887,01
Mota del Marqués	36.364,18	27.273,14	6.818,29
Padilla de Duero	10.363,29	7.772,47	1.943,12
Piñel de Abajo	18.589,93	13.942,45	3.485,61
Piñel de Arriba	8.428,58	6.321,44	1.580,36
Rábano	13.300,00	9.975,00	2.493,75
San Cebrián de Mazote	20.819,90	15.614,92	3.903,73
Serrada	19.447,11	14.585,33	3.646,34
Torre de Peñafiel	7.400,00	5.550,00	1.387,50
Torrecilla de la Abadesa	23.696,00	17.772,00	4.443,00
Valdenebro de los Valles	6.753,74	5.065,31	1.266,33

